MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 003-2026
LICITACIÓN No. MGU-SOPM-FIII-FAISMUN-15-26

TIPO: SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

OBRA: EQUIPAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES EN VARIAS LOCALIDADES Y/O ASENTAMIENTOS URBANOS DE GUADALUPE, ZACATECAS.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con los artículos 46 Fracción I, 54, 58 Fracc. I. y 92 Fracc. I de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas: así como el artículo 29 del Reglamento de la presente Ley y de conformidad con las CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 003-2026 de fecha 13 de Noviembre de 2026, se convoca las personas física y/o morales que estén interesadas en participar, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de **EVALUACIÓN BINARIO.**

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El procedimiento de contratación por licitación pública estatal, se inicia con la publicación de la convocatoria, y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

OBTENCIÒN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Las bases de la convocatoria de la licitación pública; se encuentran disponibles para su consulta, en las oficinas del Municipio de Guadalupe, Zac., ubicado en Av. H. Colegio Militar No. 96 Ote., Col. Centro, Guadalupe, Zac., en el horario de 09:00 a 15:00 hrs. De igual forma se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: http://gobiernodeguadalupe.gob.mx/licitaciones Es requisito indispensable obtener el registro de participación de esta licitación, el cual es generado con el comprobante de pago de bases en la Secretaria de Obras Públicas del Municipio.

Todos los escritos e información generada para la presente licitación **serán dirigidos al LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, PRESIDENTE MUNICIPAL**

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

En términos de lo etablecido por el artículo 53 de la Ley, los representantes de la Secretaría de la Función Pública y del Organo Interno de Control del Municipio, respectivamente, fungirán como observadores para la debida realización del procedimiento de contratación materia de las presentes Bases, conforme a lo establecido por la Ley y otras disposiciones aplicables.

Se indica que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes Actos de este procedimiento de contratación, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de la Secretaria de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. H. Colegio Militar No. 96 Ote., Col. Centro, Guadalupe, Zac., en el horario de 09:00 a 15:00 hrs, y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el Municipio de Guadalupe, Zac., se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

I. Aquellas en las que los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de

contratación o en la supervisión de los trabajos tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad hasta el segundo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en un plazo de hasta cinco años anteriores a la presentación de las propuestas;

II. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública o del Órgano Interno de Control, según corresponda, conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas vigente;

IV. Las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal;

V. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, el Ente Público convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro del lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

VI. Las que se encuentren inhabilitadas en materia de contrataciones públicas por resolución de cualquier Órgano Interno de Control;

VII. Aquéllas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra, sujetas a concurso de acreedores u otra figura análoga;

VIII. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación y se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común o por relación familiar hasta el cuarto grado;

IX. Las que previamente hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, el diseño arquitectónico, de ingenierías, estructural o, en general, el diseño ejecutivo de los trabajos, así como el presupuesto de los mismos o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento, en que se encuentran interesadas en participar;

X. Aquellas que, por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial o que tengan parentesco hasta el cuarto grado, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes, y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley o de la legislación en materia de responsabilidades administrativas vigentes en el Estado.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

No podrán participar en ésta licitación pública estatal, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

a) *Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Estado;*

b) *Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Estado; y*

c) *Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Estado. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.*

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos de los Artículos 174, 175 y 176 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el Municipio de Guadalupe, Zac., se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en sobre cerrado herméticamente, el que se acompañará con la documentación adicional, a elección del Licitante, dentro o fuera de dicho sobre.

Por lo que no se aceptará el envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica, ni a través de servicio de paquetería.

Los licitantes deberán acompañar dentro o fuera del sobre cerrado que contengan sus proposiciones, los siguientes documentos adicionales:

I. Copia de su Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes). Y constancia de situación fiscal.

II. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

III. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, que es una persona física y/o moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana. Lo anterior, con sustento en el artículo 58 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, anexando copia del acta de nacimiento y/o acta constitutiva.

IV. Original del escrito mediante el cual, el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

- **a.** Persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- **b.** Representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y
- **c.** Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

V. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante el cual, los licitantes manifiesten por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Municipio de Guadalupe, Zac., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes;

VI. Informacion de la propuesta en medio magnético en USB, una vez firmada y escaneada.

VII. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, de la presentación del Catalogo de conceptos (catálogo de conceptos/ presupuesto de obra) sin modificar el formato y la estructura de dicho catalogo por lo que solo deberá identificarlo con el nombre de la empresa o persona fisica, y solo se deben llenar las columnas referentes al precio unitario e importe, así como el cálculo del subtotal, iva y el total de la obra. debidamente requisitado en medio magnetico (USB) y explosión de insumos. (mismo medio magnetico USB).

VIII. La constancia de No inhabilitación, documento que deberán tramitar de manera gratuita en la liga Sistema Nacional Anticorrupción *https://www.plataformadigitalnacional.org/sancionados*, así como en la de la Secretaria de la Función Pública del Estado de Zacatecas *https://constancia.zacatecas.gob.mx/constancias.*

IX. Convenio Privado de Agrupación (Asociación en Participación) celebrado entre dos o más interesados para participar en la licitación, ratificadas las firmas ante notario o fedatario público, si es el caso.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de este procedimiento, se autorizaron mediante los siguientes documentos:

ACUERDO DE CABILDO Número 268/2026 aprobado en la Vigésima Octava Sesión de Cabildo y Vigésima Tercera Ordinaria, de fecha 29 de agosto del año dos mil veinticuatro (2026). Relativo a la aprobación del Programa Presupuestario del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) ejercicio fiscal 2026, asi como la propuesta de inversión de los programas 3, 4, 6, 7 y 8. Anexo 2 programa presupuestario 3 Mejoramiento de vivienda, Capitulo 6000 Ramo 33 del rubro para calentdores solares.

1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **03 de Diciembre de 2026** y la fecha de terminación será el día **28 de Febrero de 2027.**

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **88 dias** naturales contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

1.3.1 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución por ministración considerando lo indicado en el numeral 1.2 y con el plazo solicitado en el numeral 1.3.

1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Los licitantes que hayan obtenido el registro de participación de esta licitación, podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes obtengan las bases de licitación con posterioridad a la realización de la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la fecha establecida para la junta de aclaraciones, aunque no será obligatorio para el Municipio de Guadalupe, Zac., designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, el Municipio de Guadalupe, Zac., asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos, no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones, que en su caso se hayan efectuado a las bases de Licitación, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable **(Documento No. A 6)**, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación anexo con el comprobante de registro y copia del pago las bases de licitaciòn, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante (Nombre o denominación social de la empresa, domicilio fiscal, números telefónicos, dirección de correo electrónico). Las preguntas deberán ser planteadas por escrito a través de medios electrónicos con 24 hrs. de anticipación a la Junta de Aclaraciones a la siguiente dirección de correo electrónico obras_publicas_gpe@hotmail.com.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los LICITANTES deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria del presente procedimiento contractual.

Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la convocante.

En la(s) junta(s) de aclaraciones los licitantes que hubieran obtenido las bases de esta Licitación, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las mismas, debiendo presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en este proceso de contratación las cuales serán ponderadas por el Municipio de Guadalupe, Zac.

Como constancia de la(s) junta(s) de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá las preguntas de los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a las bases de Licitación a este proceso de contratación para la elaboración y presentación de las proposiciones, entregándoseles copia de la misma y para los ausentes, se pondrá a su disposición, en las oficinas del Municipio de Guadalupe, Zac.

El acta que se derive de este evento, la podrán consultar en el portal del Municipio de Guadalupe, Zac., en la dirección http://gobiernodeguadalupe.gob.mx/trans2/Obras%20Publicas/Licitaciones/2026/13.MGU-SOPM-FIII-FAISMUN-15-26, donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente.

1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA VISITAR EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

Los licitantes que hayan obtenido las bases de licitación, podrán visitar el lugar en que se realizarán los trabajos, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionar el sitio, hacer las valoraciones de los elementos que se requieran, analizar los grados de dificultad y realizar las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

El lugar de reunión será en: La Sala de Juntas de la Secretaria de Obras Públicas, del Municipio de Guadalupe, Zac., ubicada en Av. H. Colegio Militar No. 96 Ote., Col. Centro Guadalupe, Zac., a las **08:20** horas, el día **20 de Noviembre de 2026**, siendo atendidos por el C. **ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA**, Secretario de Obras Públicas en representación del **LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, PRESIDENTE MUNICIPAL.**, con número telefónico 01 492 92 354 92 ext. 321

En ningún caso, El Municipio de Guadalupe, Zac., asumirá responsabilidad por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos, no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

1.4.2 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

En la(s) junta(s) de aclaraciones los licitantes que hubieran obtenido las bases de esta licitación pública, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las mismas, las que en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos, debiendo los licitantes, presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación las cuales serán ponderadas por el Municipio.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de correo electrónico a la dirección obras_publicas_gpe@hotmail.com., según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

La junta de aclaraciones se celebrará a las **10:00** horas, el día **20 de Noviembre de 2026**, en la Sala de Juntas de la Secretaria de Obras Públicas, del Municipio de Guadalupe, Zac., ubicada en Av. Colegio Militar No. 96 Ote., Col. Centro Guadalupe, Zac., a partir de la hora señalada para el inicio de la junta de aclaraciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor publico ajeno al acto después de la hora indicada.

Como constancia de la(s) junta(s) de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá las preguntas de los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a esta licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior, misma que será firmada por los asistentes interesados y los servidores públicos que intervengan, entregándoseles copia de la misma, y para los ausentes, la podrán consultar en la dirección electrónica http://gobiernodeguadalupe.gob.mx/trans2/Obras%20Publicas/Licitaciones/2026/13.MGU-SOPM-FIII-FAISMUN-15-26, donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente.

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

En esta convocatoria se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento de esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- **a.** Documentos Adicionales
- **b.** Bases de LIcitación;
- **c.** Anexos : Requisitos Técnicos y Económicos: Formatos, escritos y guías de llenado;
- **d.** Modelo del contrato de la obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, y de pólizas de fianzas:
- **e.** Especificaciones generales y particulares de ejecución aplicables;
- **f.** Catálogo de conceptos; y
- **g.** Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, documentos de aclaración y/o modificación que se generen.

El licitante deberá examinar todos los documentos adicionales, técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria, con la intensión de que su licitación no incurra en alguno de los motivos señalados en el numeral 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 67 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas*, el Municipio de Guadalupe, Zac., podrá modificar el contenido de este procedimiento, a más tardar el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la Licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación a la convocatoria a esta licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria a esta licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta Convocatoría se harán del conocimiento de los licitantes exclusivamente en el área de licitaciones y a través de la dirección electrónica http://gobiernodeguadalupe.gob.mx/trans2/Obras%20Publicas/Licitaciones/2026/13.MGU-SOPM-FIII-FAISMUN-15-26 a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La integración de las proposiciones y la ejecución de la obra se llevarán a cabo con sujeción a la Ley, al Reglamento y al Contrato que se suscriba. Además, los trabajos se deberán ejecutar con apego a las Normas de Calidad de los Materiales y de Construcción, al Proyecto Ejecutivo y a las Especificaciones Particulares y Complementarias que el Municipio determine, propias que cada obra en lo particular lo requiera y las que se integran como parte de esta convocatoria

El licitante deberá entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante entrega cerrada herméticamente, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la Licitación, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas que la integran. Deberá consider la Empresa realizar el foliado en todas y cada una de las hojas que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito al Municipio para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Si acude personalmente el representante legal del licitante, éste deberá presentar copia del documento que acredite su personalidad e identificación oficial vigente con fotografía; en el caso de que la persona que entregue el sobre en el acto de presentación y apertura de proposiciones sea distinta al representante legal, aquélla deberá anexar por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, escrito firmado por el representante legal dirigido al Municipio de Guadalupe, Zac., facultándolo para la entrega de la proposición. El facultado deberá presentar su identificación oficial vigente y la del representante legal de la empresa que firma la proposición.

4.1.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La presentación y apertura de propuestas será de manera **presencial,** por lo que el Municipio de Guadalupe, Zac., se **abstendrá de recibir toda proposición por medios electrónicos de comunicación y/o mensajería**

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse con los documentos que para tal efecto se incluyen en esta Convocatoria, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

La proposición que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar integrada en la forma siguiente:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN:

A 1	**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INTEGRAL:** I. ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 52 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DEL ESCRITO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. II. CEDULA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., Y DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, VIGENTES O EN SU EFECTO EL ESCRITO DE CARTA COMPROMISO EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, DE TRAMITAR Y OBTENER LA CEDULA EN CASO DE RESULTAR GANADOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PRESENTANDO DICHO DOCUMENTO EN ORIGINAL Y COPIA ANTE LA CONVOCANTE, ANTES Y/O EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO; Y III. COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE BASES. Y MANIFIESTO DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN. IV. PRESENTAR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO, ESTA SERÁ EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.FINANZAS.GOB.MX O PERSONALMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE OBLIGACIONES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS VIGENTE (VIGENCIA MAXIMA DE 1 MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS). Y OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DONDE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS IMPUESTOS. (VIGENCIA MINIMA A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA). EN CASO OMITIR LA PRESENTACIÓN O DE NO PRESENTARLA EN SENTIDO POSITIVA SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA O PARA NO FORMALIZAR EL CONTRATO EN SU CASO V. ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO Y UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON ELLA; PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO; ANEXANDO COMPROBANTE ORIGINAL Y/O COPIA DEL MISMO.
A 2	**DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL** DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS, QUE ESTABLEZCA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.
A 3	**RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA

	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD.
A 4	***DOCUMENTO QUE ACREDITEN EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES*** *A LOS DE LA PRESENTE LICITACION, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, SEGÚN EL CASO. ANEXANDO COPIAS DE CONTRATOS RECIENTES (EN UN PLAZO DE 1 A 5 AÑOS, FICHA CURRICULAR (CURRICULUM DE LA EMPRESA) DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA INTERESADA EN PARTICIPAR, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN. DIVIDIDO EN:* **I.** *RELACIÓN DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE LICITA EN ESPECIALIDAD Y MONTO, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN;* **II.** *RELACIÓN DE OBRAS FALLADAS EN PROCESO DE CONTRATAR, INCLUYENDO COPIA DEL ACTA DE FALLO;* **III.** *RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN, INCLUYENDO COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS;* **IV.** *FICHA CURRICULAR DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA INTERESADA EN PARTICIPAR (DOCUMENTO LIBRE)*
A 5	**ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE**, ANEXANDO EL CURRICULUM Y CEDULA PROFESIONAL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACION, PARA EFECTOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SE CONSIDERARÁ COMO MANO DE OBRA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESPECIALISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA.
A 6	**MANIFESTACIÓN ESCRITO DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES**; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, TÉRMINOS DE ESTA LICITACIÓN, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES; QUE EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO AL MODELO DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS A OTORGARSE, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; EL HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, QUE SE LES HUBIERE PROPORCIONADO, ASÍ COMO HABER CONSIDERADO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO LE PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE. DEBERAN INCLUIR LAS PRUEBAS DE CAMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU INSTALACIÓN DENTRO DE SUS INDIRECTOS (SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION EL NO INCLUIRLOS); ASÍ COMO LA COPIA DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM).
A 7	**MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ**, SOLO EN EL CASO DE HABERSE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN. EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. PODRÁ SOLICITAR: INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATARÁN.
A 8	**MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE QUE LOS PRECIOS** CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.
A 9	**DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES** LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS POR DECLARACIONES FISCALES, ESTADOS FINANCIEROS EN PAPELERIA MEMBRETADA DEL AUDITOR DICTAMINADOS O NO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES (2024 Y 2025) Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, EN CASO DE PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DEBERA PRESENTAR LA CEDULA PROFESIONAL Y COPIA DEL CERTIFICADO DEL CONTADOR AUDITOR AUTORIZADO POR LA SHCP. SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

A 10	**LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN; EN LA INTEGRACIÓN DE PROPOSICIÓN**, CON DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES AGRUPADO EN MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA; Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. (EXPLOSION DE INSUMOS) CON SUBTOTALES DE LOS IMPIORTES DE CADA AGRUPACION. **A MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.** **B MANO DE OBRA** **C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.**
A 11	**ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL** CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS. **A ANÁLISIS DEL FACTOR TP/TL** **B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.** **C ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.**
A 12	**RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES** Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTAN INSUMOS DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VIII, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE.
A 13	**ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS, HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.
A 14	**ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS**, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y OFICINAS CENTRALES. DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE OBRA SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, LOS COSTOS DE LAS FIANZAS, ASÍ MISMO EL LICITANTE DEBERÁ CONSIDERAR LOS GASTOS DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-STPS-2011, CONSTRUCCIÓN-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
A 15	**ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.**
A 16	**CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.**
A 17	**CARGOS ADICIONALES** LOS CUALES AFECTARAN EN FORMA DE CASCADA A TODOS LOS CARGOS CONSIDERADOS EN EL ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS.
A 18	**ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS** DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.
A 19	**PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.,, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRITICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

A 20	**PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS** DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: **A MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.** **B MANO DE OBRA.** **C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.** **D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**
A 21	**CATALOGO DE CONCEPTOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADO (NOMBRE DE LA EMPRESA) Y REQUISITADO EN EXCEL, SIN MODIFICACIONES EN EL FORMATO Y LA ESTRUCTURA. LA PRESENTACIÓN DE DICHO ANEXO EN UN FORMATO DIFERENTE AL SOLICITADO (EXCEL) Y/O MODIFICACIÓN AL MISMO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. DEBERA INCLUIR CON LA EXPLOSION DE INSUMOS EN MEDIOS MAGNETICOS USB. DEBERA INCLUIR UN RESUMEN DONDE SE INDIQUE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS OBRAS Y EL TOTAL DE LA PROPOSICION CON NUMERO Y LETRA.**
A 22	**CARTA PROPUESTA INDICANDO EL MONTO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LAS CONDICIONES DE PAGO;**

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en este proceso de contratación, deberán presentarse en idioma **ESPAÑOL**

4.4 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: **PESO MEXICANO.**

4.5 ANTICIPOS.

De acuerdo con lo establecido en la Convocatoría, se otorgará por concepto de anticipo, el **30%** del monto contratado y será puesto a disposición del contratista el 03 de Diciembre de 2026, despues de la firma del contrato conforme a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo necesarios para la ejecución de los trabajos.

El monto del anticipo que se otorgue al contratista se obtendrá aplicando el porcentaje señalado en estas bases, a la asignación presupuestaria aprobada para este contrato en el ejercicio de que se trate.

En cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 y 94, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

El Municipio de Guadalupe, Zac., con base en los artículos 114 de la Ley, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, determina la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste. Sujetándose a lo que determina el artículo 115 fracción I y 116 de dicha Ley; este procedimiento no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, con fundamento en el capítulo II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito como lo manifiesta en los artículos 116 y 117, capitulo II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá del Municipio de Guadalupe, Zac., el pago total en moneda nacional que deba cubrírsele por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de la obra y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos terminados generales y particulares objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las especificaciones de la obra, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista; dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de la obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán presentadas en las oficinas Administrativa correspondientes, ubicadas en Av. Colegio Militar No. 96 Ote., Col. Centro Guadalupe, Zac., dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra para que el Municipio de Guadalupe, Zac., su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia a de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el Municipio de Guadalupe, Zac., tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a licitación, así como proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato se encuentre inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, será sujeto de descuento en las estimaciones de los trabajos ejecutados, el dos al millar (0.2%) para ser aportado voluntariamente, por parte de el contratista, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; el Municipio de Guadalupe, Zac., realizará la retención en el porcentaje antes mencionado, conforme a la declaración II.6 y la cláusula decima segunda, del modelo de contrato, aportación que será entregada al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Para la aplicación de esta retención el licitante al que se le adjudique el contrato deberá presentar escrito en el que haga constar su aceptación. Esta aportación no deberá ser repercutida en la integración de los precios unitarios, por lo que, en caso de repercutirla, será motivo para desechar la proposición

Asimismo, no se deberá de considerar dentro de los precios unitarios el porcentaje por concepto de cargos adicionales de el cinco al millar (0.005) del importe de cada estimación, conforme a la normatividad aplicable y a la menera de facturar que solicita el municipio.

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Dos o más personas, físicas o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del Municipio de Guadalupe, Zac., las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para tal efecto, se deberá celebrar entre sí un convenio de proposición conjunta, protocolizado ante notario o fedatario público.

a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;

b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación y deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;

c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligará a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;

d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;

e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;

f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, de conformidad con lo ordenado por los artículos 70, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 43 de su Reglamento, y lo estipulado en el modelo de contrato de obra pública.

En el caso de agrupaciones bastará con la obtención de un solo ejemplar de las bases.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, en el sobre que contenga la proposición.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por el Municipio de Guadalupe, Zac., se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en estas bases.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito al Municipio de Guadalupe, Zac., por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las 24 (VEINTICUATRO) horas siguientes.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

A) **No se permitirá la subcontratación** de los trabajos a desarrollar.

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

4.13.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

A) No se proporcionará ni material ni equipos de instalación permanente.

4.13.2 RELACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE PODRÁ REQUERIRSE EN LA LICITACIÓN.

Cuando se establezcan requisitos de contenido nacional en los términos del artículo 51 y 64 fracción XVI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la Secretaría de Economía podrá solicitar al al Municipio de Guadalupe, Zac.,, la información necesaria para verificar el cumplimiento del contenido de fabricación nacional de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que deban ser utilizados en la ejecución de los trabajos, de conformidad con las reglas de carácter general que para estos efectos emita dicha Secretaría.

(En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos; en función del valor de los trabajos que determine la convocante en la presente licitación pública) Se requiere la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de fabricación nacional por el porcentaje de contenido nacional.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones presentadas por las empresas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas de los documentos que la integran, no siendo motivo de descalificación el carecer de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja, o en su caso a consideración del licitante firmar y foliar la totalidad de la proposición.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

El licitante deberá integrar su proposición, en original y en la forma que previene el numeral 4.2.1., una vez integrada, deberá ser cerrada herméticamente, claramente identificado en su parte exterior, con la clave de la Licitación, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante.

5 El PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación, se sujetará a lo establecido en el artículo 73 de la Ley.

Los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases podrán presentar sus proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.
En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. De igual manera contratistas que, en su caso, hayan ejecutado trabajos con contratos terminados en costo y tiempo.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las **10:00 horas** del día **30 de Noviembre de 2026** **de manera presencial**, en la Sala de Juntas de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio Guadalupe, Zac., ubicada en Av. Colegio Militar No. 96 Ote. Col. Centro, Guadalupe, Zac., donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, a partir de la hora señalada para el inicio del acto, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor público ajeno al acto, ni la entrega de documentos después de la

hora indicada, con fundamento al artículo 50, fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones deberán ser cerrados herméticamente y en su caso el escrito indicado en el punto 4.1.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases;

"LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SE DEBE PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES"

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones cerradas herméticamente; se procederá a su apertura y se procederá a su análisis cuantitativo sin entrar a la revisión de su contenido, haciéndose constar la documentación presentada, leyendo en voz alta, el importe de las proposiciones presentadas;

II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público del Municipio de Guadalupe, Zac. facultado para presidir el acto, firmarán de las proposiciones presentadas, los documentos números **A 19 y A 21**, Programa General de ejecución de los trabajos y Catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de este procedimiento de contratación;

III. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 73 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, quedando a disposición a partir de esa fecha, para los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En esta acta se señalará que el **fallo del procedimiento de contratación** se efectuará a las **09:00** horas, el día **01 de Diciembre de 2026**, en la sala de juntas de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Guadalupe, Zac., ubicada en en Av. H. Colegio Militar No. 96 Ote. Col. Centro, Guadalupe, Zac. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de fallo, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, observador o servidor publico ajeno al acto después de la hora indicada

IV. El Municipio de Guadalupe, Zac., procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4 de estas bases, debiendo elaborar un acta de fallo en que conste lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo; y

V. En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo, comenzando con la lectura de la misma, incluyendo el resultado del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el licitante ganador, levantándose para tal efecto el acta correspondiente, la que contendrá los datos establecidos en el Artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Se entregará copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del mismo a través de la dirección electrónica http://gobiernodeguadalupe.gob.mx/trans2/Obras%20Publicas/Licitaciones/2026/13.MGU-SOPM-FIII-FAISMUN-15-26, el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el Municipio de Guadalupe, Zac., dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo

originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Secrtetaria de la Función Publica Estatal dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato a la Secretaria de la Función Publica Estatal, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y del Municipio de Guadalupe, Zac., de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos de los Artículos 188, 189 y 190 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

5.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DESIERTO.

El Municipio de Guadalupe, Zac., declarará desierto el procedimiento de contratación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de estas bases o sus precios de insumos no fuesen aceptables.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de el Municipio de Guadalupe, Zac. y no sea factible pagarlos.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta Convocatoria, que imposibiliten determinar su solvencia.

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria que afectarían la solvencia de la proposición;

III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa;

IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

V. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

VI. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios.

VII. Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento.

VIII. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso.

IX. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción. Asi como considerar los cargos adicionales del 5 al millar.

X. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico especifico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios.

XI. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refiere el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

XII. Omitir firmar autógrafamente el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deben ser firmados en cada una de sus hojas, conforme a lo indicado en el numeral 4.14 de estas bases

XIII. Cuando el licitante no integre copia del documento expedido por parte del sistema de administración tributaria (SAT) de la secretaría de hacienda y crédito público (shcp) de la opinión positiva vigente, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del suscrito para ambos casos, de acuerdo con el artículo 32 – d del código fiscal de la federación.

XIV. Cuando los tabuladores de sueldos no sean acordes a los requisitos de estas bases; y

XV. Cuando los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, **no** se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado

XVI. Cuando la propuesta presentada rebase el presupuesto base establecido para llevar a cabo los trabajos.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El Municipio de Guadalupe, Zac., para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y en los artículos 52, 53 Fracc. I, 54 Y 55 de su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en esta convocatoria a licitación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que el Municipio de Guadalupe, Zac., tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

La evaluación de las proposiciones se llevará a cabo mediante el mecanismo de evaluación por binario, referido este en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

En cumplimiento el artículo 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, para la evaluación técnica y económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

I. *Que cada documento contenga toda la información solicitada;*

II. *Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.*

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

III. *Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;*

IV. *Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;*

V. *Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;*

VI. *Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:*

- ***a)*** *Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;*
- ***b)*** *Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y*
- ***c)*** *El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;*

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

I. De los programas:

- ***a)*** *Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por el Municipio de Guadalupe, Zac.;*
- ***b)*** *Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;*
- ***c)*** *Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;*
- ***d)*** *Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y*
- ***e)*** *Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;*

II. De la maquinaria y equipo:

- ***a)*** *Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;*
- ***b)*** *Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando el Municipio de Guadalupe, Zac., fije un procedimiento, y*
- ***c)*** *Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;*

III. De los materiales:

- ***a)*** *Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y*
- ***b)*** *Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción*

establecidas esta convocatoria a la licitación pública, y

IV. De la mano de obra:

a) *Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;*
b) *Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y*

c) *Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.*

La evaluación económica se hará con base en el promedio estadístico sin considerar para ello el importe de la propuesta más alta ni de la mas baja, no significando que estas dos propuestas estén descalificadas, únicamente es para determinar un rango solvente por lo que las propuestas que queden fuera de este rango, tanto como para arriba como para abajo, serán consideradas como no solventes.

Para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

I. *Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*

II. *Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por el Municipio de Guadalupe, Zac., como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.*

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán, además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra:

a) *Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;*

b) *Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y*

c) *Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte del Municipio de Guadalupe, Zac.,. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;*

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, debiendo revisar, debiendo revisar:

a) *Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;*

b) *Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;*

c) *Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se*

encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

d) *Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas;*

e) *Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y*

f) *Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;*

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, debiendo además considerar:

a) *Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la licitación pública;*

b) *Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y*

c) *Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;*

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, debiendo además considerar:

a) *Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;*

b) *Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y*

c) *Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;*

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

a) *Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;*

b) *Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;*

c) *Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;*

d) *Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y*

e) *Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece en esta convocatoria a la licitación pública;*

VI. *Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas;*

VII*. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y*

VIII. *Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.*

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio de Guadalupe, Zac., garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si existiese empate técnico entre dos o más licitantes, porque oferten el mismo precio y el criterio de adjudicación, esto se resolverá en términos de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Si no fuere posible resolver el empate en los términos del párrafo anterior, la adjudicación se efectuará en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.o a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Municipio de Guadalupe, Zac., en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones se emitirá un dictamen conforma al artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el Municipiode Guadalupe, Zac., emitirá un fallo en el que se hagan constar los aspectos a que se refiere el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y de su Reglamento. No obstante las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación del criterio de adjudicación, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes del Municipio de Guadalupe, Zac., quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, que se anexa a este oficio de solicitud de cotización de los trabajos, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente

CONTRATO NO. MGU-DOPM-__-__-26

PROGRAMA _____
OBRA _____
UBICACIÓN _____
MONTO **$**_____
CONTRATISTA _____
RFC _____
REG. MPAL _____

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO *QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,* ***EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.*** *REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TITULARES* ***EL LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE Y LA LIC. ANALI INFANTE MORALES****, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ* ***"EL MUNICIPIO"*** *Y POR LA OTRA PARTE:*

_____

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL MUNICIPIO"** CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON RECURSOS **AUTORIZADOS DEL PROGRAMA** _____

I.2.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE _____ CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 46 FRACC. I,** DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS,** EL **ARTÍCULO __ FRACC. __,** DEL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026.**

I.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AV. COLEGIO MILITAR NO. 96 OTE, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC.
SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, LO CUAL ACREDITA CON COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO NO. ____, LIBRO _, EXPEDIDA POR EL _____ Ó

SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LO CUAL ACREDITA CON EL DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO XXX, DEL VOLUMEN XXXXX, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. XXXX EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE XXXXXXX, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES XXXXXX Y QUE CUENTA CON

FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LA SEGUNDA CLAUSULA TRANSITORIA DEL DOCUMENTO ARRIBA DESCRITO, QUIEN A SU VEZ SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL OFICIAL PARA VOTAR NO. XXXXXX, Y DEMUESTRA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA IDENTIFICADA ANTERIORMENTE MENCIONADA.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL **ARTÍCULO 52** DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS**, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.4.- QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS,** ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY QUE SE INVOCA Y SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS. LOS ANEXOS, (PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS TRABAJOS.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: _____ _____**.,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, CONSISTENTES EN: _____ (TRABAJOS QUE SE ESPECIFICAN EN PRESUPUESTO ANEXO) QUE SE UBICA EN: _____**.** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES CON

ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, CON MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,** MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTÁN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN **CONVENIO DE AMPLIACIÓN** EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL **ARTÍCULO 128** DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.**

TERCERA: VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE __ **DÍAS NATURALES,** DEL __ **DE _____ AL __ DE _____ DE 2026,** PERIODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN **CONVENIO DE AMPLIACIÓN** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.**

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS,** A ENTREGAR A **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO",** PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN.

QUINTA: ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, A MANERA DE ANTICIPO Y CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS **EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO,** SEGÚN EL **ARTÍCULO 105 FRACC. II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS** PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN,** EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y

BITÁCORAS PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN,** EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO EL UBICADO EN LA AV. COLEGIO MILITAR NO. 96 OTE, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, **CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO** MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES **SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS** CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE **ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A QUINCE DÍAS CALENDARIO,** LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS **6 (SEIS) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES **A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE "EL MUNICIPIO"**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN EL DOMICILIO DEL **"EL MUNICIPIO",** DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES,** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "**EL MUNICIPIO"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO **"EL MUNICIPIO"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA",** LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO **"EL MUNICIPIO"** OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES,** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS **6 (SEIS) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA",** DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS **60 (SESENTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.**

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES,** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "**EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE **"EL MUNICIPIO",** INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA **DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE CONTRATO** O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE **"EL MUNICIPIO",** ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "**EL MUNICIPIO",** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO** PARA SU TERMINACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA",** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS** EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

OCTAVA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 101** DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS,** LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL **CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO (POR EL 10% DEL IMPORTE DEL MISMO).** EN CASO DE QUE EXISTIERAN CONVENIOS DE AMPLIACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO" (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN).** ASÍ MISMO, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** UNA PÓLIZA DE FIANZA DE **VICIOS OCULTOS** Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA **(POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO), Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL MUNICIPIO" AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN,** LO ANTERIOR CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS LEGALES DEL **ARTÍCULO 149** DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.**

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL **ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS,** ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA: RELACIONES LABORALES.- **"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN EN SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.**

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTÁN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI EL AVANCE DE OBRA ES MENOR **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ COMO RETENCIÓN EL **5%** DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBÍA DE EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA. AL TÉRMINO DE LA OBRA, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** COMO PENA CONVENCIONAL.

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A **"EL CONTRATISTA".**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO** Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS

OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS** Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA SEXTA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN GUADALUPE, ZAC. EN ORIGINAL Y COPIA A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2026.

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL	**LA SINDICA**
LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE	**L.D. ANALÍ INFANTE MORALES**
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	**EL CONTRATISTA**
ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA	

6.2 FIRMA DEL CONTRATO

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento al artículo 29 fracción XI del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición y designar como su representante ante el Municipio al superintendente de construcción que cuente cedula profesional para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la regla 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2017 y al "OFICIO Circular UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, deberá presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en **sentido positivo**, misma que tendrá una vigencia de 30 dias naturales a partir de la fecha de emisión, **caso contrario dicho contrato no será formalizado por las partes que intervienen**. Para obtener la opinión de cumplimiento, el licitante adjudicatario deberá solicitar la opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente.

La formalización del contrato se realizará en fecha **02 de Diciembre de 2026,** por lo que al licitante a quien le sea adjudicado, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en este procedimiento.

La adjudicación del contrato obligará al Municipio de Guadalupe, Zac., y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de el artículo 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y en su caso, el Municipio de Guadalupe, Zac., podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refieren el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 59 Reglamento, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO).

Si el Municipio de Guadalupe, Zac., no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases del procedimiento que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

El Municipio de Guadalupe, Zac., exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, el presente escrito libre con los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha.

2. Nombre, denominación o razón social.

3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.

4. Domicilio fiscal.

5. Actividad preponderante.

6. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y firma del representante legal, en su caso.

7. Monto total del contrato.

8. Señalar que el contrato se trata de una Obra Pública.

9. Número de contrato.

10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:

a) Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, y que la clave en el RFC este activa.

b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentra obligado; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre. Cuando el contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha en la que presente el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses. Le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

c) Que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el “acuse de recepción” o “acuse de respuesta” emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, asi como la constancia vigente de no adeudos fiscales que es emitida por la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, el municipio de Guadalupe, Zac., se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, punto 8 del “OFICIO Circular ya referenciado y oficio numero SFP/DLC/138/2013 de fecha 14 de Agosto de 2013 formulado por la Secretaría de la Funcion Pública.

6.4 GARANTÍAS DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, se deberá

presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción del municipio de Guadalupe, Zac., de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL, O NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CON LA QUE SE CELEBRARÁ EL CONTRATO), CON DOMICILIO EN _____,LA CANTIDAD DE **$**_____, (_____ **PESOS** __**/100 M. N.),** INCLUIYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ___ DE _____ DE 202_, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE **$**_____, (_____ **PESOS** __**/100 M. N.)**, INCLUIYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; CUYO OBJETO ES _____, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., EN CUYO CASO, NOTIFICA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;

B).- LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **$**_____ (_____ **PESOS** __**/100 M. N.)** INCLUIYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**;**

C).- LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE;

D).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO;

E).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y

F).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE

LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor del municipio de _____, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas o de los trabajos faltantes por ejecutar en caso de la rescisión administrativa del contrato, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA _____, PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA **(RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL, O NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CON LA QUE SE CELEBRÓ EL CONTRATO)**, CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE **$**_____, (_____ **PESOS __/100 M. N.),** *INCLUIYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ___ DE _____ DE **202**_, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE **$**_____, (_____ **PESOS __/100 M. N.)** *INCLUIYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO***,** CUYO OBJETO ES **(INSERTAR COMPLETO EL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO).** CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE _____. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **$** _____ (_____ **PESOS __/100 M. N**.) *INCLUIYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO*; **C).-** CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; **D).-** EN EL CASO DE QUE EL *MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.,* OTORGUE

PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARA VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y SEA ENTREGADA POR PARTE DEL CONTRATISTA LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; **E).-** LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPO DE _____; **F).-** LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS O DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; **G).-** ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL MUNICIPIO DE _____, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, NI POR EL PERÍODO DE VIGENCIA QUE ESTABLEZCA LA AFIANZADORA EN LA PÓLIZA DE FIANZA, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; **H).-** LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE _____, Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ÉSTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SIN CUYOS REQUISITOS NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; **I).-** EN CASO DE CELEBRARSE ALGÚN CONVENIO CONCILIATORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE

ZACATECAS, NO SE CONSIDERARÁ R NOVADO EL CONTRATO Y POR LO TANTO LA PÓLIZA DE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE GARANTIZA; Y **J).-**LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de todos los trabajos, no obstante a su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce (12) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción del Municipio de Guadalupe, Zac., por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos.

La póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA _____ PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: **(razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebró el contrato)**, CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE **$**_____, (_____ **PESOS 00/100 M. N.),** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ___ DE _____ DE 20__, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS POR LA CANTIDAD DE $_____, (_____ PESOS __/100 M. N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES (insertar completo el objeto del **contrato, especificado en la cláusula primera del mismo)**, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE _____. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS

MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LOS TRABAJOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, POR LO QUE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA COMISIÓN, LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; C).- EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR ESTA GARANTÍA, EL MUNICIPIO DE _____ LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE LA PRESENTE FIANZA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ÉSTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, EL MUNICIPIO DE _____PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO, PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; **D).-** LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HAYAN SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE _____; Y, **E).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima segunda del modelo de contrato), por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste

de costos, el Municipio de Guadalupe, Zac., a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte del municipio de Municipio, Zac., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado “FIRMA DEL CONTRATO”.

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Secretaría de la Función Pública del Estado, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

6.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A) El Municipio de Guadalupe, Zac., tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, dicho municipio comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, el Municipio de Guadalupe, Zac., procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato ni menores al 0.5% del importe total del contrato por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 95 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada

contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni podrá ser menor al 0.5% de los trabajos no ejecutados. Tal y como lo señala el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas

Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el Municipio de Guadalupe, Zac., reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

B) De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del Municipio de Guadalupe, Zac.,; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el municipio y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del Municipio de Guadalupe, Zac., no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el Municipio de Guadalupe, Zac., podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

6.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Municipio de Guadalupe, Zac., podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, el Municipio de Guadalupe, Zac., lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El suministro deficiente del proveedor de materiales a utilizar en el estudio no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, el Municipio de Guadalupe, Zac., y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los 141 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 193 del Reglamento, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables al Municipio de Guadalupe, Zac., o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas del Municipio de Guadalupe, Zac., éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, el Municipio de Guadalupe, Zac., si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 134 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el Municipio de Guadalupe, Zac., y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, el Municipio de Guadalupe, Zac., rembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al Municipio de Guadalupe, Zac., quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si el Municipio de Guadalupe, Zac., no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, el Municipio de Guadalupe, Zac., pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 141 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo el Municipio de Guadalupe, Zac., levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

En virtud de que la vigencia del contrato iniciará en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizará, su ejecución y pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Municipio de *Guadalupe, Zac.,* podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

El Municipio de *Guadalupe, Zac.,* podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, el Municipio de *Guadalupe, Zac.,* optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 206 de su Reglamento, es la diferencia entre el importe que le representaría al Municipio de Guadalupe, Zac., concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Municipio de *Guadalupe, Zac.,* precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por el municipio de *Guadalupe, Zac.,*.

El Municipio de *Guadalupe, Zac.,* podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 141 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en su Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si el Municipio de *Guadalupe, Zac.,* opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en el artículo 134, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 de su Reglamento.

6.12 RESPONSABILIDAD CONJUNTA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., POR PAGO EN EXCESO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará a responder cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso por parte del municipio de Guadalupe, Zac., debido a las estimaciones que haya revisado y autorizado el residente de la obra, detectado aún con posterioridad al pago de las mismas, sin que pueda excepcionarse el contratista de manera alguna por la aprobación efectuada por el residente de obra, en razón de que es su obligación verificar que las estimaciones se encuentren debidamente formuladas y con la documentación adjunta que acredite el pago de las mismas y que respalde los conceptos de trabajos efectivamente ejecutados que contenga la estimación a pagar.

Asimismo, en el caso de que el contratista incurra con dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo en la autorización del pago en exceso por parte del residente de obra, debido a las estimaciones que haya revisado, el contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con el municipio de Guadalupe, Zac., a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el contratista haya recibido.

Por lo anterior, el contratista se obligará a devolver las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que haya recibido el pago en exceso por parte del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

6.13 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017, Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 (o la que se encuentre vigente en la fecha de la formalización del contrato), publicada en el Diario Oficial de la Federación, y demás normatividad y disposiciones administrativas aplicables.

6.14 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.13 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases de licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de el Municipio de *Guadalupe, Zac.*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Se recomienda al postor hacer un análisis de su propuesta, con el conocimiento de las exigencias de esta dependencia para efecto de ejecutar una obra digna y con calidad, así mismo deberán tomar en cuenta el clima, temporada e intensidad de las lluvias, así como la capacidad de mercado.

8 INCONFORMIDADES

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública Estatal ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio “D”, 1er. Piso, Cuidad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Tel. 491 5000 ext. 42100, en los términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 189 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

9 BITACORA

El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de Obra y Servicios, con fundamento en el Artículo *119 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas*.

Las notas de bitácora deberán de tener obligadamente las firmas autógrafas, del contratista y/o residente y superintendente, llenando por ambas partes el calendario programado y el real actualizado cada 15 días. Ya que junto con las fotografías, concentrado de números generadores y pruebas de laboratorio, integrarán la documentación de apoyo para el cobro de conceptos ejecutados, mediante estimaciones, ya que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.